

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 745

Revisado el expediente se encuentra que el día 7 de junio de 2022 la demandada PORVENIR S.A. por intermedio de apoderada judicial procede a dar contestación a la demanda interpuesta por EMIRO ELCIAS SAMBONI JIMENEZ.

De igual manera, la entidad demandada COLPENSIONES, por intermedio de apoderada judicial, el 18 de noviembre de 2021, contestó la demanda dentro del término legal.

Por tanto y dado que no se había acreditado aún la notificación personal a la demandada PORVENIR S.A., se le tendrá por notificada por conducta concluyente, se tendrá por notificada la demanda y se fijará fecha para la celebración de la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: TENER** por notificada por conducta concluyente a la demandada PORVENIR S.A., de la demanda interpuesta por EMIRO ELCIAS SAMBONI JIMENEZ, conforme lo establecido en el art. 301 del CGP.

**SEGUNDO: TENER** por contestada la demanda interpuesta por EMIRO ELCIAS SAMBONI JIMENEZ por parte de las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

**TERCERO: RECONOCER** personería al Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO abogado en ejercicio identificado con la CC. 16.736.240 del CSJ como apoderado de Colpensiones.

**CUARTO: ACEPTAR** la sustitución al poder conferido por Colpensiones al Dr. ARELLANO JARAMILLO a la Dra. NINA GOMEZ DAZA. RECONOCER

PROCESO ORDINARIO LABORAL EMIRO SAMBONI JIMENEZ vs PORVENIR .S.A Y OTRO Radicación:  
19001-3105003-2021-00106-00

personería a la Dra. NINA GOMEZ DAZA abogada en ejercicio identificada con la CC. 34.324.735 y T.P. 209.190 como apoderada de Colpensiones.

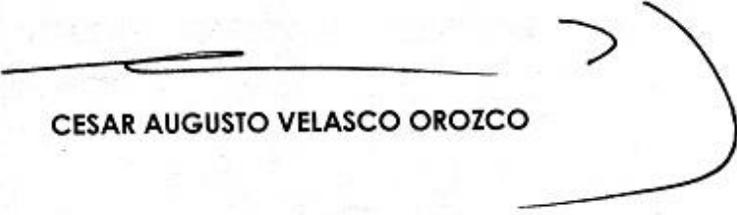
**QUINTO: RECONOCER** personería a la Dra. MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO, identificada con la CC. 54.431.353, abogada en ejercicio con T.P. 148.996, como apoderada de PORVENIR S.A.

**SEXTO: PROGRAMAR** para el día MARTES OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (Art. 77 CPTSS)

Se advierte que se podrá llevar a cabo la audiencia señalada en el Artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO